

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. BERNARDO HERNÁNDEZ PRADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD PÚBLICA DE MÉXICO; A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### ANTECEDENTES

1. Que en fecha 26 de agosto del año 2021, “**LAS PARTES**” formalizaron un Convenio de Colaboración, Apoyo Académico, y Administrativo, que tuvo por objeto establecer las bases generales bajo las cuales, conjuntarán esfuerzos y recursos para realizar actividades en los campos de la docencia, investigación y la difusión de la cultura en las áreas de la salud pública, en adelante “**EL CONVENIO**”. Acuerdo de voluntades en el cual se estipuló una vigencia comprendida de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, registrado con el número 59196-1227-23-XI-21.
2. Que según lo previsto en la Cláusula Tercera de “**EL CONVENIO**”, que establece la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento.
3. Que en fecha 28 de abril del año 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio Modificador, el cual tuvo por objeto modificar las Cláusulas Primera y Cuarta de “**EL CONVENIO**”, registrado con el número 59196-1227-23-XI-21/1.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM”:

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigación, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

- I.2. Que según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.
- I.5. Para todos los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

## II. DECLARA “EL INSP”:

- II.1. Que fue creado por Decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1; 2, fracción III; 5 fracción, IX, 9, 10 y Transitorio Segundo, fracción II, y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 94 de la relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022.

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

- II.2. Que el Dr. Eduardo César Lazcano Ponce, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de “**EL INSP**”, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2022; acto que formaliza el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 4 a foja 73 sección 2022 por la Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción IX, 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.
- II.3. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; además de estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar contratos de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud.
- II.4. Que dentro de su estructura se encuentra la Escuela de Salud Pública de México, en adelante “**ESPM**”, con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Bernardo Hernández Prado.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INS-670,126-4P2.
- II.6. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, Código Postal 62100, en Cuernavaca, Morelos, México, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento jurídico.



Instituto Nacional  
de Salud Pública



Facultad de Medicina



NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- III.2. Que ambas están enteradas de las actividades que desempeñan y de su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente Convenio.
- III.3. Que reconocen sin restricción alguna el carácter con el que se ostentan en el presente instrumento, por haber quedado justificado a su entera satisfacción, manifestando que las facultades y atribuciones no les han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna, por lo que es su libre voluntad obligarse en todos los alcances jurídicos del presente Convenio, sin mediar vicios del consentimiento que lo anulen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetar su compromiso, al tenor de lo que se establece en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios para que, las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano inscritos en la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**” que satisfagan los requisitos de la Convocatoria y que sean seleccionados, cursen simultáneamente la *Maestría en Salud Pública* de la “**ESPM**” de “**EL INSP**”.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UNAM”.** Para la ejecución de este Convenio “**LA UNAM**”, a través del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina, se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Difundir la Convocatoria dirigida a las y los estudiantes del quinto semestre de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”, para cursar simultáneamente el programa de Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**” de “**EL INSP**”.
- b) Proponer a “**EL INSP**” a las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**” como aspirantes a ingresar a la Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**”.

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

- c) Establecer y aplicar, junto con “EL INSP”, los criterios de selección para las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “LA UNAM”, aspirantes a ingresar a la Maestría en Salud Pública de la “ESPM”.
- d) Determinar con “EL INSP” el Plan y Programa de Estudios de la Maestría en Salud Pública de la **ESPM** dirigida a las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano, en el cual se especifica mapa curricular, actividades académicas, requisitos de ingreso, permanencia y egreso, con el objeto de que la “**ESPM**” expida el grado de Maestría en Salud Pública a las y los estudiantes que cumplan con los créditos y requisitos establecidos en el Plan y Programa de Estudios de la Maestría y que previamente han obtenido el título de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina en “**LA UNAM**”.
- e) Propiciar que las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano seleccionados realicen los trámites administrativos para su registro, inscripción, credencialización y titulación, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Convocatoria y los procedimientos de la “**ESPM**” de “**EL INSP**”.
- f) Apoyar a las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano seleccionados para que cumplan con las actividades académicas.
- g) Difundir entre la comunidad universitaria de la Facultad de Medicina la Convocatoria para el Programa de Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**” de “**EL INSP**”, dirigida a las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano.
- h) Cuando cuente con los espacios disponibles facilitará aulas para la impartición de las clases del Plan de Estudios de la Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**”, previo acuerdo con “**EL INSP**”.
- i) “**LA UNAM**” a través de la Biblioteca de la Facultad de Medicina, proporcionará un servicio de documentación electrónica (recuperación de documentos vía digital) de las colecciones digitales o en papel que tiene acceso vigente a los investigadores, académicos y alumnos vigentes de “**EL INSP**” que lo soliciten a través de correo electrónico, hasta un máximo de 300 (trescientos) documentos mensuales, por la vigencia del presente Convenio.

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSP”.** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “EL INSP”, se compromete a:

- a) Establecer junto con “**LA UNAM**”, la Convocatoria y los criterios de selección para las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano a ingresar a la Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**”.
- b) Determinar con “**LA UNAM**”, el Plan y Programa de Estudios de la Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**”, dirigido a las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano inscritos en la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”, en el cual se especifican: mapa curricular, actividades académicas, requisitos de ingreso, permanencia y egreso, con el objeto de que expida el grado de Maestro en Salud Pública a las y los estudiantes que cumplan con los créditos y requisitos establecidos en el Plan y Programa de Estudios de la Maestría y que previamente han obtenido el título de la Licenciatura de Médico Cirujano inscritos en la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”.
- c) Planear, dirigir, desarrollar y evaluar las actividades académicas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades educativas contenidas en el Plan de Estudios de la Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**” dirigida a las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano inscritos en la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”.
- d) Contar con el personal docente, instalaciones, servicios, equipo y material, necesarios para desarrollar las actividades académicas contenidas en el Plan de Estudios de la Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**” dirigida a las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano inscritos en la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”.
- e) Facilitar al alumnado seleccionado, el uso de las instalaciones y los recursos para desarrollar las actividades educativas contenidas en el Plan de Estudios para la Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**” dirigida a las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano inscritos en la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”.
- f) Establecer los criterios de inscripción y reinscripción de las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”, al Plan y Programa de Estudios curso de Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**”.

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

- g) Promover y vigilar el trato digno entre las y los alumnos, docentes y personal adscrito en los escenarios de aprendizaje donde se desarrolle el Plan de Estudios de la Maestría en Salud Pública.
- h) Realizar las acciones necesarias para prevenir, atender, y erradicar la discriminación, la violencia de cualquier tipo y el autoritarismo entre las personas que participan en el proceso educativo de posgrado motivo de este instrumento.
- i) Expedir el grado de Maestría en Salud Pública a las y los alumnos que concluyan satisfactoriamente el Plan y Programa de Estudios de la “**ESPM**”, y que previamente han obtenido el título de la Licenciatura de Médico Cirujano inscritos en la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”.
- j) Impartir con su cuerpo docente las clases del Plan y Programa de Estudios de la Maestría en Salud Pública de la “**ESPM**”, en modalidades presencial, virtual e híbrida.
- k) Otorgar a todas(os) las y los estudiantes seleccionados una exención del pago de la matrícula correspondiente a la Maestría en Salud Pública, siempre y cuando los alumnos mantengan un avance de acuerdo con la estructura de su Plan y Programa, y se gradúen en los tiempos estipulados en el mismo.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

- a) Promover la formación de posgrado en salud pública de las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”, que les permita a los egresados desarrollar estrategias de cambio costo-efectivas con un enfoque anticipatorio y preventivo en la atención médica en el sistema de salud, para responder a las necesidades de salud y contribuir a prolongar los años de vida saludables de la población.
- b) Desarrollar programas de prácticas comunitarias y profesionales para incorporar acciones de salud pública en las y los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**” que participen en este Convenio Específico de Colaboración, así como estancias de investigación, a través del instrumento consensual correspondiente.

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

- c) Participar en el seguimiento de las trayectorias educativas y profesionales de las y los estudiantes que participen en el Programa de la Maestría objeto de este Convenio.
- d) Realizar entre **“LAS PARTES”** el intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para la debida coordinación, orientación, supervisión, evaluación y seguimiento de los trabajos derivados del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica compuesta de la siguiente manera:

Por parte de **“LA UNAM”**:

- Dr. Ricardo Antonio Escamilla Santiago, Jefe de Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina, quien se apoyará en el equipo de trabajo del Departamento.

Por parte de **“EL INSP”**:

- Dr. Bernardo Hernández Prado, Director de la **“ESPM”**, quien se apoyará en el equipo de trabajo de la **“ESPM”**.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Acordar los criterios de selección para las y los aspirantes a ingresar al Programa de Maestría en Salud Pública de la **“ESPM”**.
- b) Ofrecer alternativas de solución ante cualquier controversia e interpretación, ejecución que pudiera surgir, respecto a la operación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.
- c) Aprobar los calendarios de actividades de enseñanza.
- d) Coordinar el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- e) Reunirse las veces que se considere necesario, y presentar los informes anuales sobre los avances en el desarrollo del Programa de la Maestría en Salud Pública.

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LA UNAM”** reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico de la Maestría en Salud Pública objeto del presente Convenio, son propiedad de **“EL INSP”**.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de **“LAS PARTES”**, la titularidad les corresponderá a ambas en proporción a su participación.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **“LAS PARTES”**, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y, demás normativa en materia de confidencialidad

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio, en atención a que la designación del personal que cada una de ellas aporte para la realización de éste, se entenderá

NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá íntegramente su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, eximiéndose por ende a ambas partes de cualquier responsabilidad

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá vigente hasta el 26 de agosto de 2026 y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiendo en todos los casos concluirse las acciones ya iniciadas permitiendo a los alumnos que concluyan sus estudios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.



Instituto Nacional  
de Salud Pública



Facultad de Medicina



NÚMERO DE REGISTRO: 61730-760-7-VIII-23

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los **09 días del mes de agosto del año 2023.**

POR **“LA UNAM”**

POR **“EL INSP”**

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL**

**DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO  
PONCE  
DIRECTOR GENERAL**

**DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

**DR. BERNARDO HERNÁNDEZ  
PRADO  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE  
SALUD PÚBLICA DE MÉXICO**

